



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS OFICINAS DE FEDERACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS CENTRALES UBICADOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. - MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE VALOR ESTIMADO INFERIOR O IGUAL A 100.000 EUROS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).

Expediente: C101-04CM-0224-0020

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS OFICINAS DE FEDERACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS CENTRALES UBICADOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

Código CPV: 50700000-2

PRIMERA. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. es una sociedad mercantil del Sector Público Andaluz, que nace en el año 2010 de la fusión de Turismo Andaluz S.A. y de Deporte Andaluz, S.A.

Esta empresa se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y constituye su objeto social las actividades relacionadas con la promoción y el desarrollo de la industria turística y deportiva.

Esta tarea se realiza mediante la potenciación de la actividad, la realización de trabajos de investigación, estadística y asesoramiento, el análisis de los nuevos productos y mercados turísticos, la producción y distribución de información turística y deportiva, la gestión de las instalaciones turísticas y deportivas de la Junta de Andalucía, así como la ejecución de obras y mejoras en instalaciones y equipamientos deportivos.

Constituye el objeto de la sociedad la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte, a cuyo fin desarrolla principalmente las siguientes acciones, entre otras:

- La realización de actuaciones orientadas al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.
- La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas, adscritas a la Consejería competente en materia de turismo y de deporte, conforme al régimen de encomiendas previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.
- La elaboración de estudios, planes y proyectos relacionados con las materias de turismo y deporte.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la conservación y transformación de los recursos e instalaciones turísticas, así como la ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.



- La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.
- La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
- La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos o deportivos.
- La realización de las acciones promocionales en colaboración y coordinación con otras entidades, públicas o privadas, que tengan análogos fines, en el marco de la política turística o deportiva general.
- La gestión y explotación, directa o indirecta, de hoteles escuela u otros establecimientos o instalaciones de hostelería o restauración en los que se desarrollen o impartan actividades formativas relacionadas con dicho sector productivo.
- Y en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo turístico o del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La empresa cuenta con la marca de promoción turística "Andalucía" reconocida y consolidada a nivel mundial en los últimos años como una de las más potentes y de mayor atractivo de la industria turística nacional e internacional, alcanzando unas cuotas de reconocimiento y prestigio que sitúan a la comunidad andaluza como uno de los principales destinos turísticos de Europa. (se puede acceder al manual de marca en el enlace "Descargar Manual de Marca en PDF" disponible desde <https://www.turismoandaluz.com/imagen-corporativa>).

Actualmente la empresa pública gestiona 32 sedes en toda Andalucía, incluyendo la sede central del Parador de San Rafael (C/Compañía 40, Málaga), la sede del Estadio Olímpico de Sevilla (Puerta M, primera planta), la sede de AndalucíaLab (Marbella), la sede del hotel escuela de Archidona, 9 instalaciones deportivas y 16 oficinas de turismo en las diferentes provincias de Andalucía, un almacén en Málaga y una sede en Úbeda (Jaén).

El Departamento de Smart Office, centro directivo con competencias en materia de diseño, gestión, racionalización del uso y mantenimiento de distintas sedes y espacios de trabajo de la Empresa Pública, es responsable de planificar los medios y servicios para el adecuado funcionamiento de la empresa.

Dentro del mantenimiento, se encuentran las oficinas que **Turismo y Deporte de Andalucía**, dispone en el Estadio la Cartuja de Sevilla:

- Servicios Centrales en el Estadio la Cartuja, puerta 13, planta 1ª, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.
- Sede de Federaciones Deportivas en el Estadio la Cartuja, Puerta 6, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

Ante la demanda requerida en el servicio de mantenimiento en estas oficinas, y no contando **Turismo y Deporte de Andalucía** con los recursos humanos y técnicos para gestionar este servicio, es por lo que se hace necesario contratar la prestación de este servicio de mantenimiento, externalizando el mismo. No obstante, una de las características de esta demanda es su dispersión en el tiempo, respondiendo más a necesidades surgidas aleatoriamente que a un requerimiento continuo y permanente. Es por esto que la prestación del servicio se considera más como una bolsa de horas, a libre disposición de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que como una actividad presencial permanente.



Con respecto a esta bolsa de horas, se considera necesario distinguirlas por dos tipos: horas ordinarias y horas urgentes. Respondiendo las horas urgentes a aquellas prestadas inmediatamente, en un plazo de tiempo muy corto, con el objetivo de solucionar un problema de forma inmediata; por el contrario, las horas ordinarias son las no urgentes, respondiendo a una planificación previa en un plazo de tiempo superior al inmediato.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato: la prestación del servicio de mantenimiento mediante una bolsa de horas de trabajo que serán consumidas en función de la demanda, en el tiempo de vigencia del contrato. Como se ha explicado en la cláusula primera, esta bolsa de horas se compone de dos tipos, siendo independientes entre sí: 200 unidades de horas Ordinarias y 25 unidades de horas urgentes, anualmente.

Existen limitaciones, o concreciones, a estas horas que conforman la bolsa:

- Son horas de servicio, independientemente de la cantidad de personal necesario para satisfacer la necesidad que exprese **Turismo y Deporte de Andalucía**.
- Se cuantifican de forma independiente las horas urgentes de las ordinarias, debido a que tienen precios diferentes.
- También tienen una limitación con respecto a su cuantificación anual. Ninguna de ellas podrá superar un incremento del 20%.
- Solo se abonarán las horas ejecutadas. Es decir, no existe obligación de un consumo mínimo por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.
- En caso de prórroga, no serán acumulables las horas del año transcurrido.

TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta prestación, desde un punto de vista temporal, es permanente y continuo mientras esté el contrato en vigor. Desde el punto de vista físico, el ámbito de aplicación se ciñe sobre el mantenimiento de los espacios, sus instalaciones, enseres muebles, carga y transporte de los mismos dentro de la ciudad de Sevilla, de las oficinas relacionadas en la cláusula primera "justificación de la necesidad de contratar".

Otro ámbito de aplicación es la cantidad de horas anuales en la prestación del servicio por parte de la adjudicataria. Esta cantidad queda establecida en 200 horas ordinarias/año y en 25 horas urgentes/año, con un posible incremento del 20% en las mismas.

CUARTA. HORAS ORDINARIAS Y HORAS URGENTES

Se considerarán horas ordinarias las que se presten en la ejecución del servicio, con una respuesta efectiva por parte de la adjudicataria entre 24 y 48 horas desde la comunicación por parte de Turismo y Deporte de Andalucía, sin tener en cuenta festivos y fines de semana.

Se considerarán horas urgentes las que se presten en la ejecución del servicio, con una respuesta efectiva por parte de la adjudicataria inferior a 2 horas, desde la comunicación por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de la incidencia y su carácter urgente.



QUINTA. EXTENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Quedan excluidos expresamente de este contrato:

- El mantenimiento de maquinaria de ascensores, cabinas y cualquier elemento relacionados con éstos.
- El mantenimiento de maquinaria y equipos de climatización y ventiladores fijos, salvo los extractores en los WC.
- El mantenimiento de instalaciones que formen parte de la red contra-incendios y medios de extinción.
- El mantenimiento de equipos informáticos, equipos ofimáticos, equipos de telefonía, o partes integrantes de éstos.
- Trabajos con vidrios, de los que se hará cargo el seguro que **Turismo y Deporte de Andalucía** tiene contratado a tal efecto.
- Trabajos para los que la legislación vigente, requieran previamente un Estudio de Seguridad y Salud o un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La prestación del servicio, versa sobre las tareas de mantenimiento que se relacionan a continuación, de forma no exhaustiva:

- Pequeños arreglos de la red de distribución de energía eléctrica y sus mecanismos, incluyéndose modificaciones en las líneas y cuadros existentes, o bien nuevo tendido de líneas bajo canalización vista, sustitución de interruptores, conmutadores, cruce, tomas de corriente, etc...
- Trabajos de reposición o traslado de lámparas y/o luminarias.
- Pequeños arreglos de fontanería de abastecimiento, desagües y sus respectivos aparatos y valvulería.
- Instalación y/o reparación de cerraduras, elementos de cuelgue y herrajes en puertas y ventanas.
- Trabajos de escaso volumen en: escayola, pladur, falsos techos, tabiquería de fábrica, alicatados, solería, revestimientos en general, y pinturas.
- Trabajos de montaje, reparación, cambio de ubicación, almacenamiento, carga y transporte de mobiliario.
- Cambio de ubicación de extintores.
- Trabajos de limpieza, reparación y/o colocación de: cartelera, cuadros, cortinas, estores, tejidos, tapices, alfombras, etc.

Quedan incluidos, en el presupuesto de adjudicación: los importes correspondientes a: subcontrataciones, dietas, kilometraje, suplementos por trabajos en sábados y festivos, todos los costes directos, los indirectos, los gastos generales de empresa y el beneficio industrial, así como cualquier otra carga económica derivada del cumplimiento en la prestación del servicio.

En esta prestación de servicio, no se contempla la adquisición de elementos nuevos, en sustitución del defectuoso o averiado, por parte de la adjudicataria. En el supuesto de que la intervención requiriera la adquisición de estos elementos, la adjudicataria presentará un presupuesto, a precio de mercado, del coste de adquisición y su transporte. Este presupuesto tendrá que ser aprobado previamente por **Turismo y Deporte de Andalucía** antes de su colocación.

La adjudicataria, dispondrá de todos los medios auxiliares y herramientas necesarios para la prestación adecuada del servicio, en el ámbito de aplicación del mismo.

La adjudicataria asumirá la gestión de los residuos que se generen, en forma y de acuerdo a la legislación vigente.

La adjudicataria prestará el asesoramiento técnico requerido por **Turismo y Deporte de Andalucía** al nivel correspondiente a la prestación del servicio.



SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONTRATO

Son obligaciones de la adjudicataria:

La disponibilidad absoluta, todos los días laborables del año, en horario de 7:00 h a 15:00 horas, ante cualquier consulta, requerimiento o solicitud en el ámbito de actuación de la prestación del servicio.

El asesoramiento express, vía telemática y/o audiovisual, todos los días laborables del año, en horario de 7:00 h a 15:00 horas ante cualquier consulta, requerimiento o solicitud, en el ámbito de actuación de esta prestación de servicio.

La asistencia a cuantas reuniones se le convoque por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**. Ya sean presenciales o videoconferencias.

Disponer siempre, de los recursos: materiales y humanos apropiados, para el cumplimiento del contrato.

Informar y proponer a **Turismo y Deporte de Andalucía** de todas aquellas incidencias que se observe en el desarrollo de la prestación del servicio que, aún no formando parte de éste, puedan incidir en el correcto funcionamiento del mismo conforme a la ciencia, la técnica y el ordenamiento jurídico vigente en materia de industria, energía, seguridad y edificación.

La adjudicataria, procederá a emitir un aviso a **Turismo y Deporte de Andalucía** cuando ésta haya consumido el 80% del volumen de horas contratadas, independientemente si se corresponden con las urgentes o las ordinarias.

SÉPTIMA. SOLVENCIA TÉCNICA.

Las empresas que se presenten a esta licitación, deberán estar dadas de alta, en el momento de la publicación de esta licitación, al menos, en algún epígrafe IAE empresarial o profesional relacionado con la actividad que se pretende contratar. Actividad, que podría encontrar su equivalencia en el código CNAE 8110, "Servicios Integrales a Edificios e Instalaciones".

Atendiendo al artículo 90, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los licitadores deberán aportar: Una relación de trabajos de igual o similar naturaleza a los trabajos que se licitan, en los tres últimos años, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Esta relación de trabajos debe indicar: el importe de los honorarios, la fecha, y el destinatario, público o privado de los mismo.

Estando fijado el importe de licitación en 9.765,00 € y el plazo de ejecución de 1 año. La anualidad media del contrato es de 9.765,00€. **El 70% de la anualidad media es 6.835,50 €.**

Por lo tanto, los licitadores deben de acreditar un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, igual o superior a los **6.835,50 €**. Ahora bien, este importe debe ser acreditado tan solo en actuaciones de igual o similar naturaleza, por lo que es necesario definir cuáles son estas actuaciones.

Se considerarán trabajos de igual o similar naturaleza: Los servicios de reparación o mantenimiento en instalaciones eléctricas en B.T., redes de abastecimiento y saneamiento, tanto interiores como exteriores, de pinturas, revestimientos y acabados.

La acreditación de las actuaciones, se realizará mediante certificados expedidos por los promotores de las actuaciones alegadas. Estas certificaciones deben de explicitar como mínimo: la naturaleza del servicio, su fecha de ejecución, el importe, denominación social del expendedor, denominación social del solicitante de la certificación, identificación del certificador, nombre y cargo.



Se cumplimentará por parte de los licitadores el Anexo 1.1 "Requisitos mínimos para justificar el cumplimiento del 70% de la anualidad media del contrato en la solvencia técnica.

NOVENA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, de 9.765,00 €/año, es desglosado de la siguiente forma:

- 200 horas ordinarias anuales, por 42 €/hora ordinaria anual = 8.400,00 €
- 25 horas urgentes anuales, por 54,6 €/hora urgente anual = 1.365,00 €

Para el cálculo teórico del precio de la hora de servicio, se ha tenido en cuenta, la intervención directa de un oficial de primera y su ayudante.

Málaga, a 22 de febrero de 2024